



Ciudad de México a 02 de marzo de 2021

Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar

Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, el senador Juan Zepeda del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**

Propongo modificar las fracciones V y XXII del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, y suprimir la fracción XII Bis del mismo artículo para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Capítulo I Del Objeto y Finalidad de la Ley. Definiciones	Capítulo I Del Objeto y Finalidad de la Ley. Definiciones
Artículo 3.- ...	Artículo 3.- ...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña	V. Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña



<p>producción, producción independiente o usos propios continuos, y:</p> <p>a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y</p> <p>...</p> <p>VI. a XI. ...</p> <p>XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;</p> <p>XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las</p>	<p>producción, producción independiente o usos propios continuos, y:</p> <p>a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y cuenta con las condiciones de operación óptima necesarias con base en los estándares internacionales de protección y cuidado ambiental.</p> <p>...</p> <p>VI. a XI. ...</p> <p>XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;</p> <p>XII Bis. (se suprime)</p>
---	---



Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;	
--	--

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
SEN. JUAN ZEPEDA**